

REGLAMENTO RED JUVENIL DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

PREÁMBULO

El **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, consciente de la necesidad de fortalecer el estudio, uso y conocimiento especializado del arbitraje en nuestra región, dispone la creación de la **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** bajo su dirección y respaldo, con el propósito de generar espacios que integren la juventud calificada en Derecho y profesiones afines para su crecimiento y preparación en el ámbito arbitral.

El presente Reglamento se encuentra dirigido a todos aquellos que se integren como miembros de la **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** y su vinculación implica el compromiso de cumplir todo lo aquí expuesto, así como las indicaciones que fije el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** para su funcionamiento y participación.

CAPÍTULO I: NOMBRE, NATURALEZA, UBICACIÓN Y OBJETO.

Artículo 1º. NOMBRE Y NATURALEZA: La **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** estará conformada por estudiantes de la carrera de Derecho y carreras afines, abogados y profesionales de carreras afines; con énfasis, trayectoria e interés en el arbitraje, en las condiciones que aquí se establecen y cuyo objeto corresponde exclusivamente al definido en este Reglamento. La **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** no tendrá una personería jurídica ni forma asociativa alguna, pero adoptará esta denominación vinculada exclusivamente al **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**.

Artículo 2º. UBICACIÓN DE REUNIONES DE MIEMBROS: La **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** tendrá como sede para las reuniones de sus miembros las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cali, sin perjuicio de las actividades y labores que realice en otros lugares en desarrollo de su objeto.

Artículo 3º. OBJETO: El objeto de la **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** es integrar la participación organizada de sus miembros, dirigido por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, para el estudio, difusión, promoción, divulgación y discusión sobre la institución jurídica del arbitraje nacional e internacional dentro la comunidad en sus ámbitos académicos, empresariales y sociales de la región del Valle del Cauca y su conexión con otras ciudades, regiones y países. En desarrollo de este objeto, la **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** podrá realizar y participar en eventos académicos, grupos de estudio, competencias y concursos abiertos y cerrados, capacitaciones, elaboración de trabajos individuales o colectivos, publicaciones, organización y celebración de congresos, seminarios, foros y eventos en general, relacionados con el tema del arbitraje nacional e internacional y temas conexos, los cuales podrá realizar, previamente revisados y aprobados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, de manera directa o a través de convenios o alianzas con otras personas naturales o jurídicas, instituciones de educación superior, públicas o privadas del orden nacional e internacional, centros de arbitraje nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II: MIEMBROS

Artículo 4º. MIEMBROS: La **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** estará conformada por las personas que reúnan las condiciones fijadas en este Reglamento y sean designadas por el voto mayoritario de los miembros del Comité Coordinador.

Artículo 5º. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Los siguientes son los requisitos necesarios para ser miembro y permanecer en la Red:

- a) Estar ubicado entre los 18 y hasta los 40 años de edad, inclusive.
- b) Ser abogado titulado o estudiante de Derecho, o carreras afines.
- c) Hacer solicitud escrita de ingreso con presentación de la hoja de vida, anexando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos anteriores.
- d) Carta de motivación exponiendo las razones para ingresar a la Red.

Parágrafo: Además de los miembros que cumplan los requisitos anteriores, dentro de la Red existirá de forma especial y extraordinaria la calidad de **MIEMBRO HONORÍFICO**, cuya designación será propuesta por el Comité Coordinador para la aprobación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y lo hará sobre la persona que sin cumplir necesariamente los requisitos anteriores, a su criterio sea alguien que haya entregado conocimiento y participación activa a la Red y/o sea figura del arbitraje nacional e internacional, y que por sus especiales y destacables contribuciones personales, académicas y profesionales en el entorno del arbitraje, merezca ese reconocimiento. La condición de miembro honorífico otorgará los mismos derechos que un miembro ordinario de la Red. Podrán existir varios miembros honoríficos dentro de la Red.

Artículo 6º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Todos los miembros tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en todos los actos académicos y sociales que organice la Red.
- b) Utilizar y beneficiarse de todos los servicios que organice o preste la Red.
- c) Elegir y ser elegido en los diferentes cargos del Comité Coordinador, así como en las coordinaciones y grupos de estudio y trabajo.
- d) Anunciarse como miembro activo de la **RED JUVENIL DE ARBITRAJE**.

Parágrafo: Ningún miembro de la Red tendrá vinculación laboral o contractual con la Cámara de Comercio de Cali por el sólo hecho de pertenecer a la Red, con excepción de las relaciones jurídicas que esta entidad sostenga de forma independiente y paralela con alguno de sus miembros.

Artículo 7º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Todos los miembros adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Realizar sus actividades académicas, personales, profesionales y laborales con sujeción a la Constitución, a la ley, y al régimen disciplinario de la función o cargo que desempeña.
- b) Realizar aportes académicos y personales a las actividades organizadas por la Red, las que serán verificadas e informadas ante el Comité Coordinador por el líder o coordinador de cada grupo de trabajo.

- c) Cumplir de manera diligente y oportuna los encargos, funciones y responsabilidades que le sean asignados por este Reglamento o el Comité Coordinador.

Artículo 8º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la Red se pierde por:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Incumplimiento injustificado o inoportuno de cualquiera de las obligaciones, encargos y funciones que le correspondan y asignen.
- d) Por la falta disciplinaria, suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión, o pérdida o suspensión de su condición de estudiante universitario de cualquier institución.
- e) Todas aquellas que considere justificativas el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

Parágrafo: Conocida cualquiera de estas circunstancias, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali tomará la decisión de retiro y se la comunicará al miembro y al Comité Coordinador.

CAPÍTULO III: COMITÉ COODINADOR

Artículo 9º. COMITÉ COODINADOR: La **RED JUVENIL DE ARBITRAJE** tendrá un grupo de coordinación elegido en la Reunión de Miembros por voto mayoritario de los asistentes que tengan la condición de miembros. La cantidad de integrantes del Comité Coordinador será la siguiente y su elección será por el lapso de un (1) año no prorrogable, con posibilidad de reelección:

- a) Dos (2) representantes que tengan la condición de miembros y que deberán ser estudiantes universitarios o egresados. Para su elección participarán exclusivamente los miembros asistentes que tengan esta misma condición de estudiantes o egresados.
- b) Un (1) representante que tenga la condición de miembro y deberá ser abogado titulado o de profesiones afines. Para su elección participarán exclusivamente los miembros asistentes que tengan esta misma condición de profesionales o egresados.
- c) Un (1) representante que designe directamente el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, que tenga la condición de árbitro o secretario activo del Centro y que cumpla la condición de miembro.
- d) Un (1) representante que designe directamente el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, que tendrá la condición empleado o delegado de dicho Centro y quien realizará la labor permanente de Secretario.

Parágrafo: Se designarán igual número de miembros suplentes numéricos. El Comité Coordinador podrá contar con uno o varios asesores, nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, personas naturales y jurídicas que por su experiencia y trayectoria en el campo del arbitraje nacional e internacional, contribuyan a la Red brindando consejos y apoyo para las decisiones que se adopten.

9.1. PRESIDENTE: Una vez conformado el Comité Coordinador, uno de sus miembros, por voto mayoritario del mismo Comité Coordinador, será designado como Presidente de la Red.

9.2. SECRETARIO: Designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali dentro de uno de sus empleados o delegados para pertenecer al Comité Coordinador, quien de forma automática adquirirá la condición de Secretario permanente.

Artículo 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador estará presidido por el Presidente de la Red, acompañado del Secretario, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir las políticas y objetos establecidos por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y por este Reglamento.
- b) Crear comités de trabajo que sirvan de apoyo en los distintos programas y actividades que se cumplan en desarrollo del objeto de la Red. Para tal efecto asignará funciones a dichos comités, designando coordinadores o líderes entre miembros del mismo Comité Coordinador o miembros de la Red.
- c) Proponer la estructura académica de la Red y la realización de eventos académicos ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali para su aprobación.
- d) Impulsar y hacer que se cumplan los objetivos de la Red.
- e) Definir el ingreso de los aspirantes a miembros de la Red.
- f) Proponer ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali el retiro, su exclusión o pérdida de su condición de miembro de la Red por las causales previstas en este Reglamento.
- g) Proponer ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali la participación de la Red en eventos académicos, sociales y empresariales.
- h) Las demás que le asigne el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y el Reglamento.

Artículo 11°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Red tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Red ante terceros.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador.
- c) Presidir las reuniones de la Red, el Comité Coordinador y los actos académicos, sociales y empresariales que se desarrollen en cumplimiento de su objeto.
- d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Red.
- e) Distribuir el trabajo, las actividades y representaciones entre sus miembros ya sea individualmente o en comités y comisiones, creados por el Comité Coordinador.
- f) Llevar la vocería de la Red en todos los actos públicos y privados, salvo delegación a persona específica realizada por el Comité Coordinador.
- g) Las demás que le fije el Comité Coordinador, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali o el presente Reglamento.

Artículo 12°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario permanente del Comité Coordinador.
- b) Conservar el registro de todas las reuniones y documentos que se produzcan en la Red.

- c) Ayudar a ejecutar la programación de actos académicos, cursos, conferencias, seminarios y cualquier actividad relacionada con el objeto de la Red.
- d) Citar a las distintas reuniones de la Red.
- e) Ser el canal de comunicación oficial entre el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali y los miembros de la Red.

CAPÍTULO IV: REUNIÓN DE MIEMBROS Y REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 13°. REUNIÓN ANUAL DE MIEMBROS: Los miembros activos de la Red serán convocados una vez al año para informar sobre los avances y planes de la Red, la elección de nuevo Comité Coordinador y recibir un informe del Presidente sobre las actividades ejecutadas. Todas las decisiones que correspondan a la Reunión Anual de Miembros serán tomadas con la mayoría de los asistentes.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo más reuniones durante el año, si la Red así lo considera pertinente.

Artículo 14°. REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador se reunirá una vez al mes. El lugar y la hora de la reunión se les comunicarán vía telefónica, mensaje de datos, correo electrónico individual o masivo o carta escrita a los miembros.

Al Comité Coordinador se convocará tanto a miembros principales como suplentes. El Comité Coordinador sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de ellos, principales o suplentes.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°. REFORMA DEL REGLAMENTO: Cualquier modificación a este Reglamento será exclusivamente aprobada y realizada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

Artículo 16°. DURACIÓN Y DISOLUCIÓN: Teniendo en cuenta que la Red no constituye una persona jurídica independiente de sus miembros, su duración será y ejecutará de forma progresiva por el mismo tiempo en que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali así lo decida. La disolución de la Red podrá adoptarse exclusivamente por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.